

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.3.24-10
---	---	--------------------------------

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modifico el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º modificado por la Ley 1383 de 2010, 7º y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002 y las normas que lo modifican o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que “...En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, enumerando entre ellos el principio de seguridad de los usuarios, movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, de personas, animales y vehículos, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, comodidad, seguridad, agilidad y fluidez de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
4. Que el Literal C, Numeral 1º, del Artículo 3º de la Ley 105 de Diciembre 30 de 1993 DEL ACCESO AL TRANSPORTE, establece “...C. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.3.24-10
---	---	--------------------------------

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modifico el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de Transporte Masivo...”.

5. Que en virtud de lo anterior el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, ha adoptado una política de transporte sostenible, estableciendo una serie de lineamientos básicos, los cuales reglamentan la implementación de proyectos viales urbanos considerando lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Decreto 089 de Junio de 2004 - Decreto 078 de 2008), con el fin de garantizar la movilidad vial en la ciudad y mitigar los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, mediante la incorporación a la movilidad urbana de un Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Área Metropolitana denominado “METROLINEA”.
6. Que con ocasión de la implementación y puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo METROLINEA han variado sustancialmente las condiciones de movilidad vial por las principales vías y corredores viales de la ciudad, situación que requiere de la intervención de las autoridades para garantizar los desplazamientos vehiculares con buenos niveles de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
7. Que por la ejecución de las obras de infraestructura vial que están iniciándose la administración municipal y que son parte del Plan de Desarrollo Vial de la ciudad de Bucaramanga, variarán aún más las condiciones de movilidad y se generarán nuevas contingencias viales que se deben atender a través de la aplicación de planes de manejo de tráfico PMT y medidas que permitan minimizar su impacto sobre la movilidad por la malla vial de la municipalidad.
8. Que por la construcción de dichas obras es necesario desviar considerables volúmenes vehiculares desde las vías a intervenir hacía vías alternas con bajas capacidades de operación, originando congestión en esos sectores de la malla vial de la ciudad, afectando en alto grado la movilidad, dificultando el desplazamiento de sus habitantes desde y hacía sus sitios de trabajo y domicilios, aumentando los tiempos de viaje y los costos de transporte tanto de vehículos de servicio particular como público y disminuyendo la productividad de las empresas y del comercio en general.
9. Que con el fin de mitigar el impacto generado por la ejecución de los proyectos viales, disminuir la congestión vehicular, minimizar los riesgos de accidente a

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.3.24-10
---	--	--------------------------------

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modifico el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

los conductores y peatones que se movilizan por las diferentes zonas de la ciudad, garantizar la buena calidad de vida a sus moradores y preservar los principios de equidad, igualdad y oportunidad, se hace necesario ampliar la restricción de la medida de pico y placa, a los vehículos particulares clase Motocicleta y camionetas y otras mas que estaban excentas, que estaban exentos y que representan mas del 65% del total del parque automotor del Área Metropolitana de Bucaramanga, petición esta que esta siendo solicitada por la comunidad en general, aplicando el derecho a la igualdad. Igualmente, en desarrollo del principio de equidad se deben eliminar otras excepciones que no tienen justificación alguna para gozar de este beneficio y efectuar rotación de los dígitos que actualmente están vigentes en la restricción para que por periodos no mayores de cuatro (4) meses se efectué la rotación de la medida.

10. Las decisiones ha adoptar están precedidas de audiencias celebradas con los gremios económicos, profesionales, entidades oficiales como el Área Metropolitana de Bucaramanga, Metrolínea, Oficina Asesora de Planeación, Estudio de Movilidad realizado por la Universidad Industrial de Santander y los conceptos del departamento técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, permitiendo concluir lo dispuesto en la parte resolutive de este acto.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 419 del 24 de septiembre de 2009, el cual quedara así:

Implementar el Sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, restringiendo la circulación de vehículos automotores de servicio particular clase automóviles, camperos, camionetas picó y de estacas, microbuses, busetas, buses y de importación temporal y/o matrícula extranjera, durante los periodos comprendidos entre las 06:00 a las 09:00 horas y de las 17:00 las 20:00 Horas, durante los días hábiles (Lunes a

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modifico el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

Viernes), teniendo en cuenta el último dígito de la placa del vehículo como se establece a continuación:

DIA DE LA SEMANA	RESTRICCION A PLACAS TERMINADAS EN
Lunes	7,8,9 y 0
Martes	1,2,3 y 4
Miércoles	5,6,7 y 8
Jueves	9,0,1 y 2
Viernes	3,4,5 y 6

PARAGRAFO PRIMERO: Para los vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera que ingresen a la municipalidad, se aplicará la restricción vehicular de acuerdo al último dígito numérico de la placa, sin tener en cuenta la letra o letras finales, siempre que la permanencia en la ciudad sea de más de Ocho (8) días hábiles, verificables con la fecha de expedición del auto de importación temporal y/o expedición del permiso aduanero de internación de la DIAN.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar la medida del Pico y Placa en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, restringiendo la circulación de vehículos automotores de servicio particular clase Motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos durante los periodos comprendidos entre las 06:00 a las 09:00 horas y de las 17:00 las 20:00 Horas, durante los días hábiles (Lunes a Viernes), teniendo en cuenta el último dígito de la placa de la motocicleta como se establece a continuación:

DIA DE LA SEMANA	RESTRICCION A PLACAS TERMINADAS EN
Lunes	1 -2
Martes	3-4
Miércoles	5-6
Jueves	7-8
Viernes	9-0

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.3.24-10
---	---	-------------------------------

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modifico el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

ARTICULO TERCERO

Los dígitos establecidos en los artículos 1 y 2 de esta resolución, serán objeto de rotación cada cuatro (4) meses para lo cual la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expedirá el acto administrativo señalando los días en que operan los dígitos.

ARTICULO CUARTO:

Modificar el artículo 2 de la Resolución 419 del 24 de septiembre de 2009 el cual quedara así:

Se excluyen de la medida los siguientes vehículos:

- Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales y los de Servicio Diplomático.
- Los de servicio de asistencia medica especializada identificados externamente, los de emergencia, demarcados con identificación permanente (ambulancia, bomberos y todos los que transportan equipo y material logístico).
- Los vehículos de Servicio Especial para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- Los que están dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía acueducto alcantarillado y gas) demarcados con identificación permanente.
- Los vehículos de propiedad de medios de comunicación que estén dotados de equipos que no permitan que sean reemplazados por otro vehículo, como el caso de transmóviles u otros de características especiales debidamente identificados.
- Los vehículos que estén ocupados por los Magistrados, Jueces, Procuradores Judiciales y Fiscales del Municipio de

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.3.24-10
---	--	--------------------------------

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modifico el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

Bucaramanga.

- Los recolectores de basura, debidamente identificados y acreditados.
- Los debidamente identificados y acreditados para el transporte de valores.
- Los vehículos que van en transito para otras ciudades y/o llegan a la ciudad, acreditando en caso de ser requeridos, el recibo de pago de ingreso del peaje, actualizado a la fecha de ingreso.
- Los que sean de propiedad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS INPEC y Fiscalía para el transporte de personal detenido y en general los organismos de seguridad del estado plenamente identificados.
- Los destinados al control del trafico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Para los de carga, seguirán vigentes las restricciones establecidas para esta clase de transporte, exceptuando las camionetas picó y estacas que se regirán por lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.
- Los conducidos por conductores discapacitados, cuyos vehículos se encuentren debidamente acondicionados y los utilizados para el transporte de personas discapacitadas siempre y cuando él o los discapacitados estén ocupando el vehículo.
- Los vehículos de blindaje igual o superior a nivel tres (3).

PARAGRAFO PRIMERO: Los vehículos de Servicio de Transporte Colectivo e individual de pasajeros (taxis) serán regulados de acuerdo con las reglamentaciones que se hayan expedido.

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.3.24-10
---	---	-------------------------------

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modifico el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 419 del 24 de septiembre de 2009 el cual quedara así:

Se exceptúan de la presente resolución los siguientes sectores del municipio de Bucaramanga:

- Vía Anillo Vial, jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en el sector comprendido entre el Puente TERPEL (sobre la Quebrada la Rosita) y el Puente Tierra (corregimiento Vijagual, Vía al Mar).
- La Calle 105 entre la Carrera 33 (Vía Antigua B/manga-Floridablanca) y la Terminal de Transportes de Bucaramanga.
- La Calle 67 de los Barrios La Salle, La Victoria y Pablo Sexto hacia la Terminal de Transporte de Bucaramanga y hacia el municipio de Girón.

ARTICULO SEXTO: Se sancionará con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes SMDLV a los conductores de los vehículos automotores que infrinjan lo establecido en la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el Literal C, Inciso C.14 del artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 que modifico el artículo 131 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002.

ARTICULO SEPTIMO: No se expedirá ninguna clase de permiso especial para el transito de vehículos, dentro de los horarios de pico y placa contemplados en la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, divulgara a través de medios masivos la rotación.

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.3.24-10
---	--	--------------------------------

RESOLUCION N° 637 DE 2010

(OCTUBRE DE 2010)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 419 del 24 de septiembre de 2009 que modificó el sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de Bucaramanga, implementado por las Resoluciones 277 del 27 de Abril de 2006, 475 del 23 de Junio de 2006, 487 del 30 de Junio de 2006, 195 del 24 de Abril de 2008, 271 del 21 de Julio de 2009 y 298 del 5 de Agosto de 2009”.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de octubre de 2010.

JULIO ENRIQUE AVELLANEDA LAMUS
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Coordinador Grupo Planeamiento Vial
Gerardo Hernández Barajas
Coordinador Grupo Control Vial
Oswaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización

Revisó: **Saúl Ramón Vergel Peñaranda**
Subdirector Técnico
Yadhira Fernanda Gamboa Lamus
Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)